

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 26 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00988-00

Manuel Bermúdez Iglesias, en calidad de endosatario en propiedad de Grupo Editorial Mundo Niños, presentó demanda ejecutiva contra **Mónica Andrea Morales García**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 880929.

No obstante, se observa que no se indicó la fecha de exigibilidad de la obligación de forma clara y expresa en el pagaré, pues únicamente se incorporó el día y el mes, sin establecer el año de su vencimiento. Es así que el documento allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en el art. 709 del C. Co., ni consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c49ec8d4eb8956b82b919dd46151253c86cc90649913dc55aa1ba38569dd5df

Documento generado en 26/10/2021 03:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>